

*Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur*  
*República Argentina*  
*Poder Legislativo*  
USHUAIA, 10 MAR 2015

**VISTO** la nota presentada por el Presidente y Secretario de Moto Club Río Grande, Sres. Federico VELÁZQUEZ y Federico GIMÉNEZ, respectivamente; Y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma solicitan se Declare de Interés Provincial, la XXXII Edición de la "Vuelta Tierra del Fuego".

Que por el mes de Marzo del año 1984 un grupo de vecinos de la ciudad de Río Grande, todos ellos amantes del Motociclismo deportivo, tuvieron la inquietud de realizar una travesía inédita en nuestra Provincia, uniendo las ciudad de Río Grande y Ushuaia circulando por la ruta Nacional N° 3 cubriendo todos los aspectos deportivos.

Que con el correr de los años fueron implementando más obstáculos e innovaciones, dejando de competir por la ruta nacional, circulando por caminos complementarios, haciendo cada vez más deportiva y exigente la competencia.

Que este año es muy especial ya que es el cumplimiento de XXXII Años de esfuerzo relacionado a dicha competencia.

Que dicha competencia no solo nos une a todos los habitantes de la provincia, sino que a demás logra la atención de nuestros hermanos de la Republica de Chile y a muchos de distintos lugares del país.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo "ad referéndum" de la Cámara Legislativa.

Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente resolución, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Provincial y el Reglamento Interno de la Cámara.

**POR ELLO:**

**EL VICEPRESIDENTE 1° A CARGO DE LA PRESIDENCIA DEL  
PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** DECLARAR de Interés Provincial la XXXII Edición de "La Vuelta de Tierra del Fuego", de acuerdo a la nota presentada por el Presidente y Secretario de Moto Club Río Grande, Sres. Federico VELÁZQUEZ y Federico GIMÉNEZ, respectivamente.

**ARTÍCULO 2°.-** La presente resolución se dicta "ad referéndum" de la Cámara Legislativa.

**ARTÍCULO 3°.-** Registrar. Comunicar a quién corresponda. Cumplido. Archivar.

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N°**

**104 / 15**